



Resolución Jefatural N° 053-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 23 de agosto de 2020

VISTOS:

La Carta N° 33-2020/AHJ/CARPONGO, la Carta N° 35-2020/AHJ/CARPONGO, la Carta N° 36-2020/AHJ/CARPONGO, el Informe Técnico N° 14-2020/KPV, el Informe N° 2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 217-2020-MINAGRI-PSI-DIR/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias

Que, mediante Resolución Directoral N°253-2018-MINAGRI, se dispone que el PSI sea la UNIDAD EJECUTORA para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumplimiento de objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, se firma el Contrato N° 198-2019-MINAGRIPSI entre la Entidad PSI y la empresa CONSORCIO ZELCOM, para la contratación de ejecución de obra Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Protección en Ribera del Río Rímac vulnerable ante el peligro, en el Sector Carapongo- Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima Departamento de Lima".

Que, con fecha 25 de noviembre de 2019, se firma el Contrato N° 199-2019-MINAGRIPSI, entre la Entidad PSI y el consultor Alexander Primitivo Huertas Jara.

Que, el 15 de enero del 2020 se aprueba el expediente Técnico Final con Resolución Directoral N°013-2020-MINAGRI-PSI-DIR, la ENTIDAD aprueba administrativamente el expediente Técnico de la obra de la intervención de reconstrucción mediante intervención denominada "Creación del Servicio de Protección en Ribera del Río Rímac vulnerable ante el peligro, en el Sector Carapongo- Chosica del Distrito de Lurigancho Provincia de Lima- Departamento de Lima".



Que, el 22 de enero de 2020, se firma el Acta de Entrega de Terreno entre el contratista Consorcio Zelcom, el Supervisor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTA JARA y por la Entidad el Director de Infraestructura de Riego.

Que, con fecha 22 de julio del 2020, con Asiento del cuaderno de obra N°111, el Residente de obra informa lo siguiente: "... el día de hoy 22/07/2020 se informa a la supervisión que se ha culminado la ejecución de la obra, ejecutándose los siguientes metrados...".



Que, con fecha 22 de julio del 2020, con asiento del cuaderno de obra N°112, el jefe de la supervisión anota lo siguiente: *“Se expresa que de acuerdo al calendario de avance de obra actualizado; al día de hoy, se han culminado los trabajos de ejecución de obra al 100% de acuerdo al expediente técnico de obra y el reinicio de obra con el Plan Complementario de aplicación con el programa sanitario anti covid-19; por lo que se procederá a solicitar e informar a la Entidad lo indicado, para iniciar el proceso de recepción de obra; tal como lo solicita el residente de obra, en el asiento N° 111 de fecha 22-07-2020”*.

Que, el 27 de julio de 2020, mediante Carta N° 33-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, la supervisión comunica el termino de obra y solicitud de recepción de obra, Supervisión de Obra Protección de Ribera de Río Rímac Vulnerable Ante Peligro, en Sector Carapongo Chosica del Distrito de Lurigancho Provincia de Lima, Departamento de Lima”.

Que, el 03 de agosto de 2020, mediante correo electrónico la especialista de contratos, solicita información previa a la recepción.

Que, el 04 de agosto de 2020, mediante correo electrónico la especialista de contratos, señala observaciones a la solicitud de recepción de Obra.

Que, el 05 de agosto de 2020, mediante Carta N° 35-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, la supervisión remite a la Entidad la entrega de planos de replanteo de la obra Supervisión de Obra Protección de Ribera de Río Rímac Vulnerable Ante Peligro, en Sector Carapongo Chosica del Distrito de Lurigancho Provincia de Lima, Departamento de Lima”.

Que, el 06 de agosto de 2020, mediante Carta N° 36-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, la supervisión remite a la Entidad la subsanación de observaciones a la recepción de obra Supervisión de Obra Protección de Ribera de Río Rímac Vulnerable Ante Peligro, en Sector Carapongo Chosica del Distrito de Lurigancho Provincia de Lima, Departamento de Lima”.

Que, con fecha 12 de agosto del 2020, mediante el Informe Técnico N° 14-2020/KPV, la administradora de contrato Ing. Karen Palomino Velásquez, concluye solicitando conformar el Comité de Recepción del Obra, “Creación del Servicio de Protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable Ante el Peligro, en el Sector Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima, Departamento de Lima”, proponiendo a sus integrantes

Que, el Informe N° 2220-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, emitido por el Sub Gerente de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Ing. José Javier Narváez López, recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra.

Que, con fecha 21 de agosto del 2020, mediante el Informe Técnico N° 19-2020/KPV, la administradora de contrato Ing. Karen Palomino Velásquez, solicita la incorporación de miembros al Comité de Recepción del Obra, “Creación del Servicio de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable Ante el Peligro, en el Sector Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima, Departamento de Lima”.

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Creación del Servicio de Protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable ante el Peligro, en el Sector Carapongo Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima, Departamento de Lima”, el mismo que estará integrado por:

- | | | |
|------------------|---|--|
| - Presidente | : | Ing. Amparo Serna Purizaca
Especialista en Supervisión del PSI |
| - Miembro | : | Ing. José Miguel Sandoval Reyes
Especialista en Supervisión del PSI |
| - Asesor Técnico | : | Ing. Álvaro José de la Torre Román
Supervisor de Obra |

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje